



DECRETO MUNICIPAL N° 063/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 18 JUL 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°126/2023 de 02 de junio de 2023, del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; INFORME TECNICO N°0022/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Dr. Boris Jheison Ancasi Choque Planificador de la Dirección Municipal de Salud; INFORME LEGAL SMSSED/ABG.N°021/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por Abog. Liz Karina Agreda Vedia Asesora Legal -DI.MU.SA.; demás antecedentes y todo cuanto convino;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283 que El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte, el artículo 299 párrafo II en su numeral 2, refiere que es competencia que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas de "Gestión de Sistema de Salud y Educación".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en su artículo 33: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que, el mismo cuerpo legal en el párrafo III, numeral 2, inciso d) refiere que: "De acuerdo a la competencia concurrente establecida por el numeral 2, del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales están facultados para "Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio".

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**





Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros”.*

Que, bajo este marco normativo la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, mediante INFORME TECNICO N°0022/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Dr. Boris Jheison Ancasi Choque Planificador de la Dirección Municipal de Salud, recomienda la aprobación del documento “REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, mediante Decreto Municipal.

Que, de la misma forma mediante **INFORME LEGAL SMSSED/ABG.N°021/2023** de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por Abog. Liz Karina Agreda Vedia Asesora Legal –DI.MU.SA., se recomienda la aprobación del “REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, al no ser contraria a la Constitución Política del Estado ni a las leyes nacionales vigentes, por cuanto corresponde su aprobación por Decreto Municipal.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento de la INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS-SUCRE); elaborado y propuesto por la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Babiáñez” y Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 020/2023 de fecha 01 de junio de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud del Municipio de Sucre (IMGLS-SUCRE), que contempla, seis (6) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Salud, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.





ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO






Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 063/2023

